

PUENTE

Soluciones financieras desde 1915

POLÍTICA

Código de Ética

Aprobaron:


Marcelo Barreyro (16 Aug. 2021 10:05 ADT)

VICEPRESIDENTE
Marcelo Barreyro


Marcos Wentzel (20 Aug. 2021 08:30 ADT)

PRESIDENTE
Marcos Wentzel

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

1 de 28

1. Información

Nombre	Política de Código de Ética
Fecha de alta	13/08/2021
Versión	6
Código	POL-DIR-02
Propósito/ Finalidad	El objetivo de este Código es fijar las pautas de conducta que los directivos, agentes y todo el personal de PUENTE deberá seguir en el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de asegurar que las más elevadas normas éticas rijan las relaciones internas y las relaciones de negocios y con la comunidad en general en todos y cada uno de los países y comunidades en los que operemos.
Alcance	El alcance del presente Código de Ética debe abarcar los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none">• Establecer los principios éticos y las políticas laborales.• Establecer las pautas y comportamientos permitidos.• Comunicar el cumplimiento de disposiciones reglamentarias y las políticas internas.• Comunicar la postura que adoptará PUENTE ante denuncias y su colaboración en el marco de la Ley 27.401.• Comunicar las sanciones aplicables ante violaciones a lo expresado en los puntos anteriores.
Responsables	Directorio y sus reportes directos
Definiciones	-
Fundamentos y herramientas de apoyo	Ley 27.401 - Responsabilidad Penal.
Sistemas asociados	Sitio Web de PUENTE.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

2 de 28

2. Lista de distribución y aprobadores

Lista de distribución	Este Código es aplicable a todos los directivos, agentes y empleados (de jornada completa o a tiempo parcial) y a terceros con los que nos unan relaciones contractuales, según las disposiciones al respecto contenidas en el Código. Todas las personas sujetas al presente Código tienen la obligación de conocer su contenido y sus actualizaciones, dar cumplimiento efectivo a sus disposiciones y colaborar con su aplicación.
Aprobadores	La aprueba el Presidente y el Gerente de Compliance.

3. Historial de cambios

#Versión	Autor	Fecha	Naturaleza del cambio	Fecha de aprobación
1	Pozzo		Política Base	
2	Méndez	16/09/2016	Incorporación excepciones política empleados; Restricciones aperturas de cuentas empleados; Restricciones al manejo comercial de cuentas de familiares; Modificación de los países con restricción para operar; Modificación de los datos de contacto del Funcionario de Relaciones con el Público.	16/09/2016
3	Korganoff	18/10/2017	Actualización detallada del perímetro de aplicación de la política de inversión de empleados, excepciones y sus respectivas sanciones.	18/10/2017
4	Guerra	05/04/2018	Inclusión de referencia a la prohibición de actos relativos a la afectación y utilización maliciosa de sistemas electrónicos e informáticos.	05/04/2018
5	Korganoff	22/11/2018	Actualización del Código por implementación del Programa de Integridad.	22/11/2018

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

3 de 28

4. Lineamientos generales

El presente Código de Conducta y Ética Empresarial (el “Código” o “Código de Ética”, indistintamente) establece un marco de referencia que contribuye a unificar criterios de conducta internos de todos los integrantes de Puente Hnos. S.A., sus empresas controlantes, controladas y sujetas al control común (“PUENTE”) que permite optimizar las prácticas con una mayor transparencia y generar lazos más estrechos con nuestros clientes y el público inversor. Dichos estándares regulan las relaciones de los directivos, agentes y empleados entre sí y con clientes, proveedores, socios, organismos públicos y demás stakeholders.

PUENTE promueve una conducta ética y responsable en todas sus actividades, obrando con honradez e integridad, y luchando por nuestros valores corporativos:

- Integridad y transparencia.
- Buena fe, diligencia y colaboración.
- Excelencia en el servicio al cliente.
- Compromiso con la organización y con los equipos de trabajo.

PUENTE es una empresa con los más altos estándares de ética para dar soporte a nuestros clientes.

Nuestros clientes aprecian que entendamos sus necesidades y actuemos en función de sus intereses. PUENTE hace énfasis en la confianza y el deseo de mejorar continuamente.

Contratamos personas orientadas a resultados, que mantienen su palabra y se aferran a los más altos estándares de calidad. Nuestros empleados son expertos en los servicios de la industria financiera.

Nuestra cultura se basa en la diversidad, excelencia e innovación.

4.1 Introducción

4.1.1 ¿Qué es la Ética?

Para PUENTE la ética son los valores y principios que rigen la actuación de quienes conforman la empresa. Es el conjunto de normas y criterios que nos guían y establecen las conductas correctas y aceptadas dentro de la empresa.

4.1.2 ¿Por qué es importante este Código?

- Ayuda a fortalecer la imagen y credibilidad de PUENTE.
- Crea una mejor convivencia y clima laboral
- Plantea con claridad los valores empresariales, para que todos los empleados puedan comprenderlos, respetarlos y practicarlos.
- Sirve de referencia individual y colectiva para las actitudes y el comportamiento de cada profesional.
- Fortalece la cultura ética de PUENTE.
- Apoya en la construcción de relaciones de negocios sólidas y duraderas con terceras personas que comparten nuestra filosofía de ética e integridad.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

4 de 28

Este Código ha sido confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el texto ordenado de normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. 2013); de la normativa dictada en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (Leyes N° 25.246, 26.268 y 26.683 y Resolución N° 21/2018 de la Unidad de la Información Financiera, entre otras); y de la ley 27401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y constituye una guía muy valiosa para comportarse de forma responsable y ética.

Las personas sujetas a este Código deberán guiarse por el contenido y el espíritu del mismo, la buena fe y, ante todo, aplicar su propio buen criterio. Cuando sea necesario, deberán solicitar asesoramiento de los distintos recursos de PUENTE para plantearles las preguntas o problemas que puedan surgir.

4.1.3 Conocimiento y aplicación del Código.

Al inicio de la relación laboral o contractual o la aceptación de un cargo, PUENTE proveerá una copia física del Código o informará la ruta de acceso donde podrá encontrarlo en forma electrónica y se cerciorará de que se ha tomado debido conocimiento del mismo. En particular, los directivos y empleados de PUENTE deberán dejar constancia -dentro de los quince (15) días hábiles laborales subsiguientes a la recepción del mismo- que lo han leído y que otorgan su conformidad a lo dispuesto en el mismo.

Asimismo, en la medida que el Código de Ética sea actualizado, se compartirá con todos los empleados la nueva versión en la intranet de Puente.

4.1.4 El Código, la ley y las políticas de PUENTE - Prevalencia.

PUENTE cuenta con políticas detalladas en las áreas cubiertas por el Código y también ha adoptado numerosas prácticas externas y de la industria en general.

Si un artículo del Código entrara en conflicto con una ley local aplicable, tendrá prioridad dicha ley. Sírvase consultar a la persona a la que reporta en caso de tener alguna consulta con respecto a las leyes locales, el Código y otras políticas de PUENTE.

4.2 Principios Éticos y Políticas Laborales

4.2.1 Principios Éticos:

En PUENTE hemos definido 4 principios que nos ayudarán al cumplimiento de nuestra misión y que deben reflejarse en nuestro actuar diario, estos principios son los siguientes:

- Integridad y transparencia
- Buena fe, diligencia y colaboración
- Excelencia
- Compromiso con la organización y los equipos

4.2.1.1 Integridad y transparencia

Para actuar con integridad se exige ser honestos y honrados. Esto es: actuar con rectitud, apego a la verdad, equidad y justicia, tomando en cuenta el bienestar de las personas y de la comunidad. Ser

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

transparente es brindar informaciones claras y amplias sobre las actividades, las políticas y el desempeño de la empresa, de manera sistemática y accesible.

¿Por qué son importantes la integridad y la transparencia para PUENTE?

Porque la integridad mantiene un ambiente de rectitud y justicia, fortaleciendo la confianza entre nosotros y con terceras personas o empresas con quienes nos relacionamos, y nos ayuda a crear un ambiente con condiciones propicias para combatir la corrupción.

La transparencia permite generar confianza y que la empresa sea reconocida como creíble y confiable ante personas y empresas proveedoras, clientes y la comunidad en general.

Las personas con las que nos relacionamos deben saber que nos conducimos con integridad y transparencia y que rechazamos la corrupción y cualquier acto que afecte nuestra integridad moral, dañe nuestra reputación y nos exponga a riesgos innecesarios.

4.2.1.2 Buena fe, diligencia y colaboración

Obrar de buena fe es hacer siempre lo que creemos que se espera de nosotros y es correcto y justo. Si a ello le sumamos la diligencia, esto implica tomar decisiones de manera consciente y efectiva, y cumpliendo de la mejor, más rápida y eficiente manera con nuestras obligaciones, intentando siempre colaborar entre nosotros y con nuestros clientes.

¿Por qué son importantes para PUENTE estos principios?

Porque actuar de este modo tiene un impacto positivo en nuestra vida, área de trabajo, empresa y país. Todas las personas que trabajamos para PUENTE aportamos nuestro conocimiento, empeño, compromiso y diligencia profesional para alcanzar los objetivos establecidos en tiempo, forma y con calidad.

4.2.1.3 Excelencia

Trabajar con excelencia implica dar lo mejor de nosotros en todo momento en relación a nuestros compañeros o colegas, y frente a nuestros clientes, accionistas, y mercado en general.

Implica actuar siempre en cumplimiento de la ley, contar con la mejor capacitación posible en las materias en que actuamos, y esforzarnos para que el producto de nuestro trabajo sea reconocido como excelente.

¿Por qué es importante la excelencia para PUENTE?

Porque es lo que determina a un cliente a elegir a PUENTE por sobre nuestros competidores y a tener la certeza de que sus inversiones o negocios están en buenas manos.

4.2.1.4 Compromiso y respeto hacia la organización y los equipos

El compromiso requiere actuar siempre correcta, responsable y justamente con relación a accionistas, compañeros o colegas, clientes, proveedores, gobiernos, comunidades locales y la sociedad en general. El respeto es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

Ello incluye el tratar a todas las personas de la misma manera, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, respetando la diversidad de acuerdo con las normas universales de buena convivencia humana, sin discriminación de raza, sexo, fe, religión, cargo, función u otra.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

¿Por qué son importantes el compromiso y el respeto?

El compromiso se refleja en nuestro accionar y es lo que nos permite tener buenos resultados y generar la confianza necesaria en nuestros colegas, jefes y clientes.

El respeto también es fundamental ya que permite el desarrollo personal, profesional y familiar y contribuye a mejorar el clima laboral y nuestra convivencia diaria. En PUENTE desarrollamos nuestras actividades con respeto, consideración y cuidado hacia las personas, comunidades, medio ambiente, empresas y gobierno con los que interactuamos.

4.2.2 Políticas laborales

PUENTE defiende y aplica las siguientes políticas laborales:

- 4.2.2.1** El respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas es uno de los pilares de nuestra compañía.
- 4.2.2.2** Reconocemos y respetamos todas las leyes laborales y del empleo, incluidas aquellas relativas a la libertad de asociación, privacidad y las oportunidades laborales equitativas, en todos los lugares donde operamos.
- 4.2.2.3** Creemos que trabajar en forma positiva y en comunicación directa con los empleados beneficia sus intereses.
- 4.2.2.4** Nos esforzamos por trabajar en cooperación con los empleados en la búsqueda común de los beneficios de sus intereses y del cumplimiento de la misión de la compañía.
- 4.2.2.5** No aplicamos trabajos forzados o involuntarios.
- 4.2.2.6** Cumplimos con todas las leyes aplicables respecto del trabajo infantil.
- 4.2.2.7** Promovemos la salud y seguridad en el lugar de trabajo, manteniendo un ambiente laboral saludable y seguro.
- 4.2.2.8** PUENTE y sus empleados comparten la responsabilidad de hacer de la salud y la seguridad una prioridad diaria.
- 4.2.2.9** Nos apoyamos en actividades para vivir en forma segura y saludable utilizando los recursos disponibles y observando las prácticas recomendadas.
- 4.2.2.10** Somos responsables de tomar medidas correctivas cuando observamos una situación poco segura o peligrosa.
- 4.2.2.11** Tratamos a todas las personas de la misma manera, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, respetando la diversidad de acuerdo con las normas universales de buena convivencia humana, sin discriminación de raza, sexo, fe, religión, cargo, función u otra.

4.3 Pautas de Comportamiento

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

7 de 28

Las siguientes son pautas de conducta que establecen el comportamiento que debemos observar en las relaciones entre nosotros, con socios comerciales, con la comunidad y el medio ambiente a fin de ser percibidos como una empresa ética, responsable y confiable.

Siempre que esté indeciso sobre cómo actuar, consulte el Código. Si continúa con alguna duda, consulte a su superior jerárquico o al Responsable de Cumplimiento de la empresa.

4.3.1 Pautas generales:

- 4.3.1.1** Las personas sujetas al presente Código deberán:
- 4.3.1.2** Fomentar una cultura de honestidad y responsabilidad, conduciéndose de acuerdo con los términos y el espíritu de este Código y actuando con buena fe, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes de Puente.
- 4.3.1.3** Alcanzar un nivel elevado de conducta ética, que deberá verse reflejado en todas sus actividades.
- 4.3.1.4** Concretar una reputación de integridad, profesionalismo y rectitud.
- 4.3.1.5** No intentar lograr indirectamente lo que está prohibido hacer en forma directa.
- 4.3.1.6** Cumplir con lo expresado en las normas internas y legislación vigente.
- 4.3.1.7** No actuar en forma arbitraria, violenta o discriminatoria, o con intenciones ofensivas o persecutorias.
- 4.3.1.8** Mantener una actitud diligente y colaborativa, observando la puntualidad, dedicación adecuada, para las tareas asignadas.
- 4.3.1.9** Observar y cumplir con el deber de fidelidad, guardando reserva y/o secreto de la información a la que tenga acceso, garantizando su debida conservación y acceso apropiado.
- 4.3.1.10** Cumplir con las órdenes e instrucciones que reciban, promoviendo la debida conservación de los instrumentos que le fueran provistos.

4.3.2 Pautas de actuación en el mercado de capitales:

Respecto a sus clientes, la CNV y los Mercados, las personas sujetas al presente Código deberán:

- 4.3.2.1** Observar una conducta ética y respetuosa y decoro frente a las autoridades y funcionarios de la CNV y de los Mercados en los que actúen.
- 4.3.2.2** Actuar para con el cliente de manera leal y transparente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

8 de 28

- 4.3.2.3** Informar al cliente de manera clara y precisa acerca de aquellas operaciones que PUENTE pueda concertar, suministrándole los conocimientos necesarios al momento de la toma de decisión.
- 4.3.2.4** Otorgar al cliente información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden de los mismos. Dicha información, deberá contener datos ciertos acerca de plazos, modos, tiempo de concertación, y vencimiento. Deberá brindar también toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- 4.3.2.5** En su caso, las personas sujetas a este Código ejecutarán con celeridad las órdenes recibidas de los clientes en los términos en que fueron impartidas y sin anteponer operaciones para cartera propia cuando tengan pendiente de concertación órdenes de clientes en las mismas condiciones, absteniéndose de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los clientes.
- 4.3.2.6** En caso de conflictos de intereses entre clientes, PUENTE deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos. Cuando se trate de la cartera propia deberán salvaguardar el interés del cliente. Además, deberán otorgar absoluta prioridad al interés de los clientes de Puente en la compra y venta de valores negociables.
- 4.3.2.7** Las personas sujetas al presente Código se abstendrán de realizar prácticas que falseen la libre formación de precios o provoquen una evolución artificial de las cotizaciones, ni podrán valerse de la información reservada o privilegiada a fin de obtener, para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.
- 4.3.2.8** Toda persona sujeta a este Código que desarrolle cualquier conducta contraria a la transparencia (por sí o por persona interpuesta) será responsable por el daño causado a todas aquellas personas que, contemporáneamente con la compra o venta de los valores negociables objeto de dicha violación, hayan comprado o vendido dichos valores, quedando obligada a indemnizar a los mismos (sin perjuicio de sanciones disciplinarias que PUENTE pueda aplicar y las sanciones administrativas o penales que correspondan).
- 4.3.2.9** PUENTE está comprometido a promover mercados transparentes y competitivos. No tolerará ningún intento por parte de una persona sujeta a este Código de manipular o alterar los mercados o los precios de valores negociables. PUENTE realizará en forma diligente los controles necesarios para advertir posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en esta sección de conformidad con las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, su reglamentación y demás normativa aplicable y, en tal contexto, podrá o deberá, según sea el caso, realizar las denuncias administrativas o penales correspondientes.
- 4.3.2.10** Las personas sujetas a este Código que en su actividad profesional en PUENTE asesoren, tomen órdenes, ordenen, tramiten, ejecuten o liquiden operaciones sobre valores negociables deben abstenerse de la preparación,

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

realización o participación en prácticas prohibidas por la regulación de los mercados de valores, especialmente aquellas que falseen la libre formación de los precios o provoquen, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones. Para tal efecto, se detalla a continuación una relación (no excluyente) de las principales prácticas prohibidas en la negociación de instrumentos y operaciones de inversión.

- 4.3.2.11** Es importante señalar que cada una de estas prácticas puede no estar necesariamente prohibida en función del contexto, información y cumplimiento de requisitos relacionados con la operación, aspecto que deberá ser conocido por las personas sujetas al presente Código, y en caso de duda, deberá previamente investigar, consultar o asesorarse sobre toda la información existente y la conclusión de la misma:
- 4.3.2.12** Colocar órdenes o realizar operaciones de inversión usando información material (si razonablemente se considera que impactará en el precio de los instrumentos de inversión de la compañía) y no pública (esto es, información que no está razonablemente disponible en el mercado en general) acerca de un instrumento de inversión, lo cual usualmente se conoce como “Inside Trading”.
- 4.3.2.13** Revelar información a cierto grupo de personas que no tiene acceso a ésta antes de que sea oficialmente pública, lo cual se suele conocer como “Leakage”.
- 4.3.2.14** Efectuar transacciones de compra y venta de instrumentos u operaciones de inversión actuando a nombre de PUENTE, algún patrimonio administrado por ésta, o sus clientes, y simultáneamente actuando como inversionista para su cuenta propia o a cuenta de terceros en la que tiene un interés en particular. Práctica conocida en el mercado internacional como “Dual Trading”.
- 4.3.2.15** Tomar posiciones respaldadas por órdenes de compra o venta a nombre de PUENTE, algún patrimonio administrado por ésta, o sus clientes en un instrumento u operación de inversión para posteriormente asignarlo a su cuenta propia o a la de un tercero con quien se ha coludido si es que dicho instrumento u operación genera una ganancia. Esta operativa se suele conocer como “Cherry Picking”.
- 4.3.2.16** Aprovechar el conocimiento anticipado de una recomendación de research, o de una próxima transacción en la que participa PUENTE o alguno de sus clientes u otros agentes del mercado, para adquirir o vender instrumentos u operaciones de inversión por cuenta propia o a nombre de terceros, práctica denominada usualmente como “Front Running”.
- 4.3.2.17** Adquirir o transferir valores a nombre de terceros para posteriormente transferirlos al propietario final, habiéndose pactado de forma previa condiciones de forma tal que los precios de compra/venta no sean de mercado y el propietario final sea el único que asuma los riesgos de la operación. Esta operativa es denominada normalmente como “Stock Parking”.
- 4.3.2.18** Comprar o vender un instrumento u operación de inversión a nombre de PUENTE o de sus clientes, e inmediatamente hacer la misma transacción

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

10 de 28

para su cuenta personal, lo cual suele ser conocido como “Tailgating o Piggybacking”.

- 4.3.2.19** Negociar un instrumento u operación de inversión mediante un arreglo expreso o implícito fuera de las condiciones del mercado. Esto involucra que la transacción será revertida en el futuro, o que existía un arreglo que libera el riesgo de tenencia al comprador. Esta práctica suele ser llamada “Pre-arrangement Trading”.
- 4.3.2.20** Comprar o vender simultáneamente algún instrumento u operación de inversión a través de uno o varios agentes, para obtener beneficio al dar la apariencia de incrementar la actividad del mercado sin incurrir en riesgo de mercado ni cambiar la posición que se tiene. Esta práctica es conocida en el mercado internacional como “Wash Trading”.
- 4.3.2.21** Realizar operaciones en corto de algún instrumento u operación de inversión del cual no se tiene certeza si puede ser adquirido a préstamo en el mercado, operativa conocida normalmente como “Naked Shorting”.
- 4.3.2.22** Interferir con las libres fuerzas del mercado utilizando información falsa o confusa que es diseminada en el mercado con el propósito de influir en los demás a negociar de cierto modo. Asimismo, poner a firme órdenes de compra y/o venta o negociar instrumentos u operaciones de inversión con el fin de cambiar o mantener deliberadamente el precio en niveles artificiales (fuera de las condiciones normales de los mercados). Esta práctica se suele conocer como “Market Manipulation o Price Manipulation”.
- 4.3.2.23** Realizar la compra o venta de un instrumento u operación de inversión cerca al período de cierre, con el objetivo de afectar la cotización de cierre, usualmente conocida como “Making the Close”.
- 4.3.2.24** Colocar simultáneamente órdenes de compra y venta idénticas o muy cercanas para crear la apariencia de negociación activa con el objetivo de causar un movimiento hacia arriba del precio para obtener algún beneficio directo o indirecto. Esta práctica es conocida en el mercado internacional como “Matching Orders”.
- 4.3.2.25** Comprar y vender un instrumento u operación de inversión consigo mismo o con otros agentes del mercado con los que se ha coludido para obtener beneficios al crear la ilusión de actividad en el mercado con el objetivo de atraer inversionistas que participen en dicha actividad. Esta práctica se denomina comúnmente “Painting the Tape”.
- 4.3.2.26** Manipular un instrumento u operación de inversión mediante la colocación de una oferta de compra anónima por un gran número de acciones a través de algún mecanismo en el mercado. Esta práctica es conocida en el mercado internacional como “Spoofing”.
- 4.3.2.27** Comprar una cantidad significativa de un instrumento u operación de inversión para manipular el precio, operación denominada frecuentemente “Cornering the Market”.
- 4.3.2.28** Colocar y mantener órdenes de compra para crear un soporte al precio de algún instrumento u operación de inversión que se encuentra en una tendencia decreciente, práctica comúnmente llamada “Holding the Market”.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

11 de 28

- 4.3.2.29** Negociar acciones cubiertas por una opción cerca de la fecha de expiración con el propósito de afectar su cotización e intentar evitar que tal opción sea ejecutada. Práctica conocida en el mercado como “camping” o “pegging”.
- 4.3.2.30** Inducir a la actuación de los clientes en operaciones que tengan como objetivo el beneficio propio.
- 4.3.2.31** Efectuar operaciones que involucren transferencias a paraísos fiscales o centros off-shore.

4.3.3 Pautas relacionadas con el manejo y conservación de la información:

- 4.3.3.1** En PUENTE cumplimos con las disposiciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- 4.3.3.2** La información publicada por PUENTE será precisa, correcta, completa, veraz y oportuna y será difundida únicamente por las personas y medios autorizados.
- 4.3.3.3** Las personas sujetas al presente Código deberán guardar confidencialidad sobre la información sensible a la que tengan acceso con el uso de sus funciones. La Información Confidencial de PUENTE relativa a su actividad, constituye un activo valioso. La protección de esta información resulta vital para su crecimiento y su posibilidad de competir. Toda la información de propiedad de PUENTE debe mantenerse en estricta confidencialidad. La Información Confidencial sobre los planes, objetivos y estrategias comerciales, estrategias tecnológicas, de investigación y nuevos productos, los registros, bases de datos, listados de clientes, información salarial y de beneficios, información médica del personal, proveedores y toda información financiera y de precios no publicada, información relativa a los accionistas y a las sociedades de PUENTE y toda otra información recibida por las personas sujetas a este Código en su actividad en Puente, debe ser protegida.
- 4.3.3.4** El término “Información Confidencial” comprende toda la información no pública que podría ser de utilidad para los competidores o cuya divulgación podría ocasionar un perjuicio a PUENTE o una desventaja competitiva de cualquier clase.
- 4.3.3.5** PUENTE pondrá en práctica medidas que permitan un adecuado control del acceso a la información sensible, como así también a la documentación u otros soportes en que la misma esté contenida.
- 4.3.3.6** En particular, se implementarán procedimientos técnicos que aseguren la confidencialidad e inalterabilidad de la información obtenida en el proceso de identificación de los clientes. Asimismo, se establecerán medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, fundamentalmente en lo que respecta a las transacciones de los clientes, documentación aportada para justificar el origen de los fondos, investigaciones internas de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

12 de 28

- 4.3.3.7** Es propósito de PUENTE observar las mejores prácticas en todas las cuestiones relativas a contabilidad, controles financieros, información interna y tributación, todo ello de conformidad con las normas aplicables en la materia y, en particular, las normas de la CNV. Todos los libros, registros contables y cuentas de PUENTE deben reflejar con precisión las operaciones y los acontecimientos, y cumplir tanto con los principios contables exigidos, como con el sistema de sus controles internos. Los registros no deberán distorsionarse de modo alguno para ocultar, enmascarar o alterar la verdadera situación financiera de PUENTE.
- 4.3.3.8** Todos los registros y comunicaciones deberán ser claros, veraces, completos y exactos. Los directivos, agentes y empleados de PUENTE deberán mantener en la correspondencia un estilo correcto y conciso, evitar la exageración, la conjetura, las conclusiones apresuradas y las observaciones ofensivas o infundadas sobre personas o instituciones. Esto se aplica a las comunicaciones, correspondencia interna y externa, de toda índole, incluidos memos, notas informales o correo electrónico.
- 4.3.3.9** Todas las personas sujetas al presente Código reconocen y aceptan que las conversaciones telefónicas (por equipos fijos o móviles) que mantengan con clientes, otros directores, agentes, empleados o terceros, pueden ser grabadas con el objeto de mejorar la calidad de nuestros servicios, la seguridad en la prestación de los mismos y el cumplimiento de este Código. En tal contexto, PUENTE se encuentra autorizado a realizar desgrabaciones, escuchas y, en su caso, presentar las mismas ante las autoridades competentes.
- 4.3.3.10** La eliminación de los registros únicamente se podrá realizar cuando exista certeza que PUENTE o las autoridades de control no los necesitarán o requerirán en el futuro.
- 4.3.3.11** Las personas sujetas a este código no deberán:
- Abrir o acceder indebidamente a cualquier sistema, comunicación electrónica, y/o herramienta digital, así como apoderarse, suprimir, o alterar su contenido o destino.
 - Publicar o hacer publicar indebidamente el contenido de cualquier sistema, comunicación electrónica, y/o herramienta digital, no destinado a la publicidad.
 - Violar los sistemas de confidencialidad y seguridad de datos o acceder en forma indebida a un banco de datos personales.
 - En forma ilegítima, proporcionar o revelar información registrada en un archivo o banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley.
 - Insertar o hacer insertar, datos en cualquier base de datos, sistema, comunicación electrónica, y/o herramienta digital
 - Destruir o inutilizar datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vender, distribuir, hacer circular o introducir en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

- Permitir o facilitar el acceso a la red, intranet, correo electrónico de PUENTE, programas o sistemas informáticos, a toda persona ajena a la compañía, excepto expresa autorización de un superior en este sentido.
- Realizar cualquier actividad que pueda comprometer la seguridad de los servidores de la Compañía.

4.3.3.12 Las obligaciones previstas en esta sección seguirán vigentes aún después del cese de su vinculación con PUENTE.

4.3.4 Conductas no permitidas y conductas prohibidas

Las conductas detalladas seguidamente serán consideradas “conductas no permitidas” o “conductas prohibidas” para los empleados y Directivos de PUENTE, sin perjuicio de las restantes conductas prohibidas que han sido incluidas en otros capítulos de este Código:

- 4.3.4.1** Realizar trabajos ajenos a la actividad de PUENTE durante el horario laboral, dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- 4.3.4.2** Utilizar bienes, instalaciones, materiales, internet, sistemas informáticos, direcciones de correo electrónico, dispositivos móviles u otros recursos de PUENTE en beneficio propio.
- 4.3.4.3** Hacer llamadas telefónicas para actividades comerciales propias, tanto locales, como de larga distancia e internacionales.
- 4.3.4.4** Consumir o estar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales durante el cumplimiento de sus funciones.
- 4.3.4.5** Realizar insinuaciones, acciones o comentarios que puedan crear un clima de intimidación u ofensa.
- 4.3.4.6** Iniciar sesiones de Internet utilizando recursos de la Compañía desde ubicaciones remotas, salvo que estén específicamente autorizados para ello.
- 4.3.4.7** Interrumpir o entorpecer las comunicaciones electrónicas, o el debido funcionamiento de programas o sistemas informáticos, y resistir su restablecimiento.
- 4.3.4.8** Eludir o violar las pautas corporativas vigentes, prohibiéndose las cadenas de salutación, acceso y distribución de material obsceno o de mal gusto, o cualquier uso que pudiera violar este Código. Los datos que se envíen, reciban, comuniquen y guarden se consideran propiedad de PUENTE, eso significa que PUENTE tiene el derecho de revisar y acceder a sus comunicaciones si lo considera necesario.
- 4.3.4.9** Utilizar internet para:
 - Acceder a material de contenido para adultos, actividades lúdicas y/o de esparcimiento (juegos, bromas, chistes, tc.), o cualquier otro material que afecte lo enunciado en el Código de Ética de la compañía o viole las normas del sentido común y las buenas costumbres.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

- Enviar información relacionada con los negocios, aspectos operativos u otra información (correos internos, documentación, etc.) de la Compañía que no tenga que ver con el normal desarrollo de la actividad. No podrá ser enviada ni publicada información de La Compañía que haya sido clasificada como “confidencial”.
- Descargar elementos que afecten la propiedad intelectual de su autor (música, libros, películas, juegos, etc.).
- Intentar vulnerar o violar cualquier sistema informático o red en Internet utilizando los recursos informáticos y/o infraestructura de PUENTE.

4.3.5 Obligaciones de no competencia y no invitación. Conflictos de interés.

4.3.5.1 Las personas sujetas al presente Código, no realizarán actividades en competencia con PUENTE y, en tal contexto, deberán:

- No prestar a los clientes y/o potenciales clientes de PUENTE (por los que fuera contactado -atendidos por una persona sujeta a este Código o respecto de los cuales dicha persona haya recibido Información Confidencial mientras se encontraba en relación de dependencia o contratado por PUENTE-, servicios similares o iguales a los servicios prestados por PUENTE o que de cualquier otra forma compitan con los servicios que presta de PUENTE
- Abstenerse de participar y/o intervenir en ninguna actividad, directamente o a través de terceros, con el fin de inducir, alentar, intentar inducir, o intentar alentar a cualquier cliente de PUENTE (incluyendo potenciales clientes de PUENTE) por los que fuera contactado, atendido por una persona sujeta a éste Código o respecto del cual dicha persona haya recibido Información Confidencial mientras se encontraba en relación de dependencia o contratado por PUENTE, a operar con, o contratar a, cualquier compañía distinta a PUENTE que realice actividades en competencia con PUENTE o cualquiera de sus controlantes, contraladas o empresas sujetas al control común con PUENTE.
- No utilizar o proporcionar, en forma directa o a través de terceros, ninguna información o listados a ningún tercero de los clientes de PUENTE (incluyendo potenciales clientes de PUENTE) por los que fuera contactado -atendidos por una persona sujeta a este Código o respecto de las cuales dicha persona haya recibido Información Confidencial mientras se encontraba en relación de dependencia o contratado por PUENTE-.
- Las obligaciones de no invitación a clientes de PUENTE y de no competencia indicadas precedentemente estarán vigentes mientras la persona sujeta al presente Código se encuentre en relación de dependencia, contratado por PUENTE o ejerciendo cualquier cargo en PUENTE y, una vez terminada dicha relación -por cualquier causa, durante los doce (12) meses posteriores a dicha fecha.

4.3.5.2 El “conflicto de intereses” se produce cuando los intereses personales de una de las personas sujetas al presente Código se contraponen o interfieren de cualquier modo, con los intereses de PUENTE, o cuando una de dichas personas (o algún miembro de su familia sin importar el grado de parentesco político o sanguíneo) recibe beneficios personales inadecuados con motivo

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

del cargo que desempeña en PUENTE (por ejemplo regalos, obsequios o similares de valor superior a USD 150, de empresas y/o personas que tengan o busquen tener relaciones comerciales con PUENTE, que desvirtúe o pueda desvirtuar la habilidad de PUENTE para cumplir sus obligaciones o tomar decisiones en forma justa e imparcial).

4.3.5.3 Cuando cualquier persona sujeta al presente Código se viera involucrado en un conflicto de intereses real o aparente, deberá manejar dicho conflicto de intereses de manera ética y de conformidad con las disposiciones de este Código.

4.3.5.4 Para evitar conflicto de intereses, las personas sujetas al presente Código deben informar inmediatamente a la persona a la que reportan respecto de cualquier operación o relación significativa de la que podría razonablemente esperarse que diera lugar a un conflicto de intereses. Dicha persona –con la asistencia del Responsable de Cumplimiento y del área legal si fuera necesario- adoptará las disposiciones necesarias para evitar o resolver el conflicto de intereses.

4.3.5.5 Los conflictos de intereses que involucren a directores de PUENTE deberán ser notificados inmediatamente al presidente del directorio conforme lo establece la Ley N° 19.550.

4.3.5.6 Las personas sujetas a este Código tienen prohibido tener asignada la administración y representación comercial de cuentas cuya titularidad sea de familiares (sin importar el grado de parentesco político o sanguíneo).

4.3.5.7 En particular, es hay que tener bien presentes las siguientes pautas:

- No se deben aceptar cargos o funciones en otras empresas o entidades en un horario que afecte la jornada de trabajo en PUENTE.
- Cualquier trabajo o actividad ejercida en nombre de PUENTE, o utilizando su nombre o instalaciones, debe tener la aprobación previa del superior jerárquico correspondiente.
- Se deberá informar previamente cuando cualquier empresa de su propiedad, de sus familiares o de personas con quienes usted tiene vínculos cercanos, esté habilitándose o sea contratada para prestar servicios o proveer productos a PUENTE.
- La indicación de parientes y amigos para puestos de trabajo existentes en PUENTE es una práctica tradicional. Cabe a las áreas responsables decidir la selección y contratación, no siendo admisibles presiones para influir en la admisión, promoción o demisión por parte de los empleados vinculados.

4.3.6 Pautas aplicables a oportunidades de negocios e inversiones

4.3.6.1 Las personas sujetas a este Código tienen prohibido aprovechar para su rédito personal los bienes, la información y las oportunidades de negocio que surjan de la situación o cargo o funciones que desempeñan en PUENTE.

4.3.6.2 Las personas sujetas a este Código podrán abrir cuentas en PUENTE o en cualquier otro agente autorizado, por lo que no se pondrá ninguna restricción en la elección que estos realicen. Sin perjuicio de ello, las personas sujetas a este Código deberán entregar, tan pronto sea requerido por el Funcionario de Cumplimiento, copia de los listados de saldos,

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

16 de 28

tenencias y movimientos de todas las cuentas que posea con otros agentes con los que realiza operaciones bursátiles (por sí o respecto de personas sujeta a su control), sus declaraciones juradas impositivas anuales y cualquier otra información y/o documentación que este razonablemente le exija. El Funcionario de Cumplimiento podrá solicitar a las personas sujetas al presente Código la suscripción de una autorización dirigida a otros agentes a fin de permitir a éste acceder a información respecto a las operaciones realizadas por las personas sujetas por el presente Código o las personas sujetas a su control.

4.3.6.3 Las personas sujetas a este Código que decidan abrir cuentas en PUENTE, podrán hacerlo a su nombre y podrán incorporar a titulares adicionales que revistan la calidad de cónyuge y/o hijo, permitiéndose a su vez la incorporación de autorizados.

4.3.7 *Pautas relacionadas con la emisión de opiniones públicas y calidad y uso de la información.*

4.3.7.1 Sin perjuicio del derecho constitucional de expresar libremente sus opiniones individuales, cuando los directivos, agentes y empleados de PUENTE realicen un comentario u opinión sobre cuestiones públicas deberán realizarlo siempre a título personal.

4.3.7.2 Cualquier opinión que involucre a PUENTE deberá encontrarse formalmente autorizada por el área de marketing o el directorio.

4.3.7.3 Las personas sujetas al presente Código deberán: (i) distinguir claramente entre comunicaciones comerciales autorizadas y comunicación personal; (ii) respetar las leyes de marca registrada, copyright, utilización justa, secreto comercial y divulgación financiera y las pautas de la compañía; (iii) observar los valores de PUENTE en todas las comunicaciones comerciales autorizadas; (iv) no hablar en representación de PUENTE a menos que hayan sido designados como portavoz y tenga permiso para hacerlo; (v) no divulgar Información Confidencial; (vi) referirse a los clientes, proveedores o socios comerciales de PUENTE sin aprobación; (vii) promocionar productos o servicios de PUENTE sin aprobación previa; y (viii) no divulgar datos personales de otras personas, especialmente datos personales conseguidos como parte de sus relaciones en PUENTE.

4.3.7.4 PUENTE tiene la responsabilidad de establecer una comunicación efectiva con todos sus stakeholders, de modo que éstos dispongan de información veraz, completa, precisa, oportuna y fácilmente comprensible sobre todos los aspectos sustanciales relativos a la situación financiera de PUENTE, los resultados de sus operaciones y todos los hechos relevantes que la afecten o puedan afectarla.

4.3.7.5 Los informes y documentos que PUENTE deba presentar ante la CNV y las demás comunicaciones públicas a las restantes autoridades de control y a los mercados, deberán incluir siempre información veraz, completa, precisa, oportuna y fácilmente comprensible.

4.3.8 *Pautas en las relaciones con funcionarios públicos.*

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

17 de 28

Estamos comprometidos en mantener los más altos estándares éticos y legales en nuestras relaciones en todo el mundo. Esto incluye las relaciones con los gobiernos y funcionarios gubernamentales. En este sentido:

- 4.3.8.1** En PUENTE rechazamos el soborno, cohecho, colusión, conflicto de intereses, el tráfico de influencias y, en general, cualquier forma de corrupción. Participar en un soborno es dar u ofrecer un objeto de valor a alguien para influir de manera indebida en una decisión. Algunos ejemplos de soborno incluyen pagar a un funcionario público a fin de: (i) adjudicar un contrato a PUENTE; (ii) obtener un trato impositivo o un trato aduanero ventajoso; (iii) obtener permisos o aprobaciones regulatorias; y (iv) evitar o incumplir leyes o reglamentos aplicables a PUENTE. El soborno también incluye las comisiones clandestinas, dar o recibir pagos personales para influir en la adjudicación de un contrato u otra transacción comercial ya sea, actuando por sí o a través de terceros (subcontratistas, asesores o agentes).
- 4.3.8.2** Para evitar la apariencia de una conducta inapropiada, debemos obtener la aprobación del Responsable de Cumplimiento antes de entregar un objeto de valor (incluyendo regalos, comidas, gastos de representación y oportunidades comerciales o laborales) a un funcionario gubernamental. A los fines del presente Código se entenderá por funcionario público a: (i) los empleados de cualquier entidad gubernamental o controlada por el gobierno en cualquier parte del mundo, incluidos los funcionarios administrativos de menor rango; (ii) los partidos políticos y los funcionarios de partidos políticos; (iii) los candidatos a algún cargo político; (iv) los empleados de organizaciones públicas, compañías de propiedad del estado.
- 4.3.8.3** No debemos ofrecer, prometer ni dar ningún objeto de valor a un funcionario gubernamental, ni a nadie, para obtener una ventaja comercial. Tampoco podemos aceptar sobornos de otras personas.
- 4.3.8.4** La relación con autoridades, políticos y agentes públicos, debe pautarse por actitudes profesionales y correctas. PUENTE repudia todo y cualquier acto lesivo contra el patrimonio público de cualquier país. Es deber de todo y cualquier colaborador de PUENTE pautar sus actividades y relacionamientos con órganos y agentes públicos dentro de la más estricta legalidad y moralidad.
- 4.3.8.5** PUENTE no tolera prácticas que involucren fraude a contratos y/o procedimientos licitatorios, manipulación del equilibrio económico financiero de contratos, impedimento u obstrucción de actividad investigativa o fiscalizadora de órganos públicos.
- 4.3.8.6** Estamos en contra de cualquier pago o beneficio para asegurar tratos preferenciales o acelerar las relaciones de negocio.
- 4.3.8.7** No aceptamos ni otorgamos regalos, beneficios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación para influir en una decisión de negocios u obtener una ventaja indebida.
- 4.3.8.8** En PUENTE nos comprometemos a identificar y gestionar los riesgos que nos puedan exponer a actos de corrupción para disminuir la posibilidad de ocurrencia de los mismos.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

18 de 28

4.4 Cumplimiento de Disposiciones Reglamentarias y Políticas Internas

4.4.1 Normas e instructivos para la apertura de cuentas

Toda apertura de cuentas deberá realizarse conforme a la normativa vigente, tanto de la Comisión Nacional de Valores, como de la Unidad de Información Financiera (UIF). Se adjunta, como Anexo I, un documento con las normas internas aplicables a la apertura de cuentas.

4.4.2 Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

- 4.4.2.1 PUENTE acompaña activamente los esfuerzos internacionales en la lucha contra el fraude, la corrupción, el lavado de dinero y la financiación de actividades terroristas y criminales. Nuestro compromiso se concreta en mantener controles eficaces que ayuden a detectar, prevenir y gestionar dichas prácticas.
- 4.4.2.2 Las personas sujetas deberán observar una especial diligencia en el cumplimiento de las siguientes normas:
- 4.4.2.3 Poseer un adecuado conocimiento del cliente, confirmando y documentando la identidad de los mismos, así como cualquier información adicional, conforme lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 25.246.
- 4.4.2.4 Cuando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de corroborar la identidad de la persona por quienes actúen.
- 4.4.2.5 Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. A los efectos del presente Código se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.
- 4.4.2.6 Toda información deberá archivararse por el término establecido en las normas vigentes y según las formas que establezca la UIF.
- 4.4.2.7 Abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley N° 25.246.
- 4.4.2.8 Sólo se podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores elaborado por la AFIP según lo previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto 589/2013.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

19 de 28

Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a la de la Comisión Nacional de Valores, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el Organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la Comisión Nacional De Valores.

4.4.2.9

En materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, todo empleado y funcionario deberá velar porque las operaciones, tareas, capacitaciones obligatorias y decisiones que deban ser o sean ejecutadas por sus supervisados, sean debidamente controladas. Las auditorías interna y externa deberán constatar en todas sus revisiones que estos controles se cumplan adecuadamente. En especial: identificar, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, mediante:

- la utilización de sistemas de información adecuados
- la implementación de sistemas de monitoreo de transacciones y de confronte contra listas de terroristas y sancionados eficientes,
- la conservación adecuada de la documentación,
- la existencia de una estructura interna adecuada,
- la independencia en la toma de decisiones del Oficial de Cumplimiento,
- la capacitación continua a todo el personal
- la actualización constante de las políticas y procedimientos en búsqueda de eficiencia y adaptación a las normas vigentes,
- la evaluación continua del programa y cumplimiento de los planes de mejora,
- el análisis y reporte en tiempo y forma de las operaciones sospechosas y la colaboración constante con el Regulador.

4.4.2.10

A los fines anteriores, se evaluarán en forma regular los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que esté expuesta PUENTE y se garantizará la existencia de controles y mitigantes para los mismos y se implementarán las políticas y procedimientos adecuados para contar con un sistema de prevención del crimen financiero adecuado a su dimensión.

4.4.3 Monopolio y comercio justo.

- Procuramos ser elegidos por nuestros clientes y ganar los negocios de manera ética. Observamos las leyes comerciales y antimonopolio, lo que exige una competencia libre y leal.
- No discutimos ni llegamos a acuerdos con los competidores u otras personas que puedan restringir la competencia abierta. Esto incluye conversaciones con los competidores acerca de términos de crédito o de precios, presentación de propuestas u ofertas, asignación de mercados o clientes, o división de territorios, boicots a proveedores o clientes.
- La información sobre nuestros competidores nos permite entender mejor las demandas del mercado y mejorar nuestros productos y servicios, pero siempre debemos obtener los datos de la competencia de forma legal y ética. A fin de conseguir información sobre la competencia, utilizaremos datos disponibles para todo el público, incluyendo artículos publicados, análisis de mercados e informes pagados. Esto significa que no buscaremos información confidencial

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

20 de 28

de la competencia ni aceptaremos la información confidencial de nadie, sin su consentimiento. Nunca usaremos medios ilegales o poco éticos (por ejemplo, hurto, soborno, tergiversación o espionaje) para conseguir información sobre la competencia.

4.4.4 Protección y uso adecuado de los activos de la sociedad

Los activos de PUENTE deberán utilizarse únicamente para llevar a cabo las actividades propias de PUENTE y con arreglo a la normativa interna.

Es responsabilidad de cada directivo, agente y empleado de PUENTE proteger los activos de PUENTE (materiales, equipos, vehículos, insumos, recursos financieros, información no pública, recursos informáticos incluidos el hardware, software y la información sobre ellos, etc.) de cualquier pérdida, robo, hurto u otro uso indebido, ya que estos hechos tienen un efecto directo y negativo sobre las actividades de PUENTE. Toda sospecha de pérdida, robo, hurto o uso indebido de activos deberá ser informado de inmediato en la forma prevista en la normativa interna.

4.4.5 Actividades políticas y aportes

PUENTE no realiza actividades políticas ni aportes o donaciones políticas.

Sin embargo, no es intención de PUENTE desalentar o impedir que las personas sujetas al presente Código, en forma individual, efectúen aportes o contribuciones a partidos o agrupaciones políticas o se comprometan en actividades políticas en nombre propio, aunque no deberán desarrollarlas en horario laboral, ni en el lugar de trabajo, ni en instalaciones de PUENTE, ni arrojándose representación alguna de PUENTE.

Las personas sujetas al presente Código, como ciudadanos, podrán participar de actividades públicas y asumir cargos cívicos, siempre que esto no implique un conflicto de intereses entre su posición en PUENTE y la función pública.

4.4.6 Actividades de caridad y voluntariado

PUENTE apoya las actividades comunitarias y la Dirección podrá autorizar la utilización de recursos de la compañía al efecto. En ningún caso las personas sujetas a este Código deben arrogarse la representación de PUENTE en procesos o foros públicos a menos que la Dirección lo autorice previamente. Tampoco podrán obtener un reembolso previo por parte de PUENTE por gastos o donaciones personales u otras erogaciones por actividades de caridad.

4.5 Herramientas de Apoyo

4.5.1 ¿Cómo usar este código?

Este Código es una guía que busca orientar a las personas que trabajan para PUENTE y las demás personas sujetas al mismo en temas de ética e integridad; sin embargo, no puede incluir todas las situaciones posibles donde pudiera presentarse un conflicto de índole ético. Las situaciones no previstas en este Código deben resolverse mediante el uso del criterio propio, respetando siempre los principios y valores descriptos en el mismo, para eso, el Código nos da herramientas que nos ayudan a fortalecer nuestro criterio ético en la toma de decisiones.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

21 de 28

4.5.2 Preguntas de apoyo

Las preguntas siguientes nos ayudan a tomar decisiones apegadas a la ética. Si en el desarrollo de nuestras actividades nos enfrentamos a un dilema y la respuesta no es evidente, hazte las preguntas siguientes:

¿La decisión que estoy tomando es ética?

¿Esta decisión se apega a los valores contenidos en este código?

¿La decisión que estoy tomando está apegada a la normativa?

¿He comprendido plenamente las consecuencias de esta decisión?

¿Esta decisión o mi conducta, pueden ser tomadas como un buen ejemplo para otros?

¿Si esto se hace del conocimiento público, seguiré pensando que hice lo correcto?

Si la respuesta para todas las preguntas es afirmativa, podemos considerar que la decisión se apega a los principios éticos de la empresa.

4.5.3 ¿A quién acudir en caso de dudas?

Como regla general, primero debemos conversar el asunto con la persona que ocupe el nivel superior inmediato. Si eso no es posible o si no pueden ayudarnos a resolver el tema, debemos seguir buscando hasta encontrar una respuesta o solución. Para esto podemos dirigirnos con el siguiente nivel jerárquico en el escalafón o contactar al Responsable de Cumplimiento de la Empresa.

4.6 Línea de Denuncias y Política de No Represalias

Para PUENTE, la participación de todo el personal en el cumplimiento del presente Código es primordial, por lo que se prohíben los actos de represalias contra quien haya comunicado o denunciado cualquier conducta contraria a este Código, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto, garantizando su confidencialidad y protegiendo su identidad conforme a las disposiciones aplicables. Quien que realice un reporte no podrá ser objeto de presión, acoso, ni represalias. Es una falta al presente Código realizar una acusación o un reporte a sabiendas de que es falso.

4.6.1 Línea de denuncias

La línea de denuncias de PUENTE funciona con un contratista externo que ofrece servicios similares a otras compañías internacionales (la "Línea Ética"). Las llamadas a la Línea Ética las contestan especialistas en comunicaciones, entrenados, que documentan la pregunta o duda y elevan un informe al Responsable de Cumplimiento para su revisión y manejo. La confidencialidad del reporte y del denunciante (si fuera el caso, está garantizada durante todo el proceso).

Dicho Funcionario deberá informar al Directorio de Puente, al Funcionario de Cumplimiento Regulatorio y al Funcionario de Relaciones con el Público, en forma mensual, sobre las denuncias recibidas en atención a su orden de importancia.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

Este último, deberá remitir a la CNV un detalle de los reclamos y/o denuncias recibidos de clientes, con indicación del estado en cada caso, y de las acciones adoptadas, dentro de los 5 días hábiles de recibidos, debiendo mantener informada a la CNV sobre el desarrollo de las investigaciones.

Para ponerse en contacto con la Línea Ética:

- a) Visite www.lineadedenuncias.com.ar y envíe un informe en línea;
- b) Llame de forma gratuita usando el código de acceso que puede encontrar en el sitio Web;
- c) Llame al 0800-444-7722;
- d) Envíe un correo electrónico a lineadedenuncias@pwc.com.

Los datos del Responsable de Cumplimiento podrán ser consultado en el sitio web de PUENTE.

4.6.2 Investigación y respuesta

- 4.6.2.1** Todas las potenciales infracciones a la ley o al Código serán investigadas en profundidad por el área de Compliance. Se solicitará ayuda al área de Auditoría Interna y/o Legales, si fuera necesario. Las investigaciones se realizarán de manera respetuosa, confidencial y justa. Si el investigador corrobora una acusación, el Comité de Compliance revisará las pruebas y determinará el resultado final.
- 4.6.2.2** PUENTE protegerá a las personas que planteen una inquietud con honestidad. Constituye una infracción al Código presentar una acusación falsa con conocimiento, mentirle a un investigador, interferir en una investigación o negarse a cooperar. Se espera cooperación con la verdad en cualquier investigación.
- 4.6.2.3** Serán especialmente consideradas y se dará curso prioritario a las denuncias que puedan tener relación directa o indirecta con alguna de las conductas descriptas en el Capítulo III del Título XII de las Normas CNV (T.O. 2013) y que, por su importancia, los hechos comprendidos sean aptos para afectar en forma sustancial la colocación de valores negociables, el curso de una negociación, o el desenvolvimiento de la actividad propia de PUENTE.
- 4.6.2.4** Debemos reconocer periódicamente que hemos leído el Código y aceptar acatarlo. La falta de lectura o reconocimiento del Código no es excusa para no cumplir con él.
- 4.6.2.5** La Dirección o el comité designado por la Dirección, en su caso, debe aprobar las renunciaciones a una disposición del Código y PUENTE realizará las comunicaciones públicas respecto a dichas renunciaciones que pudieran corresponder.

4.7 Sanciones

- 4.7.1** El incumplimiento del presente Código por parte de las personas sujetas al mismo, puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

23 de 28

que se encuentren vigentes y se determinen en su momento, de acuerdo al marco legal aplicable.

- 4.7.2** En todo proceso de investigación que sea llevado adelante por PUENTE o sus asesores, las personas sujetas al presente Código deberán prestar su colaboración en el lugar y oportunidades que se le requiera.
- 4.7.3** Sobre la base del resultado de las investigaciones, se aplicarán las sanciones pertinentes: amonestaciones o apercibimientos; suspensión, inhabilitación, destitución o despido con justa causa u otras sanciones permitidas por la normativa legal. A su vez, PUENTE podrá reclamar los daños y perjuicios, la devolución de las ganancias derivadas de los actos prohibidos o no permitidos y/o realizar las denuncias penales correspondientes constituyéndose como parte querellante o aquella otra que pudiera corresponder.
- 4.7.4** El tipo de sanción a aplicar para los incumplimientos de la política de inversión dependerá fundamentalmente de la recurrencia en el incumplimiento estableciéndose los siguientes criterios:
- a) Ante el primer incumplimiento, se procederá a realizar un llamado de atención al empleado;
 - b) Ante el segundo incumplimiento, se procederá a realizar una amonestación o eventualmente la suspensión o inhabilitación;
 - c) Ante el tercer incumplimiento, el empleado podrá ser destituido o despedido con justa causa o sujeto de alguna otra sanción según establece la Ley de Contrato de Trabajo por haber incumplido en reiteradas oportunidades el código de Ética de la compañía.

4.8 Denuncias y Colaboración en el Marco de la Ley 27.401

- 4.8.1** Si se iniciara alguna acción penal en el marco de los delitos previstos en la ley 27.401 contra PUENTE o alguno de sus accionistas, funcionarios o empleados, PUENTE se compromete a colaborar activamente con la investigación, aportando toda la información y prueba necesaria con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 4.8.2** En caso de detectarse internamente algún caso de posible comisión de alguno de los delitos de corrupción previstos en la norma mencionada, PUENTE asume la obligación de investigar los hechos y realizar la denuncia correspondiente ante el fuero judicial competente.
- 4.8.3** Ello también ocurrirá en caso de que PUENTE detecte algún hecho de tentativa de comisión de los delitos mencionados en el punto anterior por parte de algún cliente, tercero o socio de negocios, aun cuando ningún empleado, funcionario o accionista de PUENTE hubiere participado en él, o se hubiere negado a hacerlo.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

24 de 28

Anexos – Código de Ética

Anexo I – Normas para la apertura de cuentas

En el acto de apertura de cuentas se hará saber al cliente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario inscripto en los registros de CNV, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar y que la elección del mismo, corre por su cuenta y responsabilidad. A su vez, en los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada al cliente.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

25 de 28

3.1.1. El cliente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma. PUENTE podrá unilateralmente decidir el cierre de su cuenta, debiendo en este caso, notificar al cliente con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, a su titular.

3.1.2. PUENTE podrá ante cualquier incumplimiento por parte del cliente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al cliente dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

3.1.3. PUENTE, previo a la apertura de una cuenta, exigirá al inversor copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de su agregación al legajo correspondiente, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta según lo establecido en la normativa vigente y de la UIF.

3.1.4. La apertura de una cuenta cliente implica autorizar a PUENTE a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el cliente acepta que las órdenes podrán ser en forma personal o a través de los diferentes medios de comunicación autorizados por la normativa vigente. En caso de sólo aceptar las órdenes verbales, el cliente deberá comunicar dicha opción a PUENTE.

3.1.5. En las autorizaciones que los clientes efectúen a terceros, se deberá especificar en forma clara y detallada el alcance, límites y acciones otorgadas al autorizado.

3.1.6. PUENTE deberá tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Agentes de Custodia y Registro y operaciones realizadas, o en su caso una nota que contenga dicha información. En éste último caso se deberá dejar constancia de su recepción. La misma información deberá encontrarse publicada en la página web de PUENTE y de la CNV.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

26 de 28

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

Declaro que recibí el Código de Ética de PUENTE y que comprendo que es obligatorio leerlo y cumplir con los principios, políticas y leyes enumerados en el mismo, incluyendo cualquier enmienda realizada por PUENTE en el futuro, firmando al pie en señal de conformidad.

Asimismo, comprendo que dicha conformidad no constituye ni debe interpretarse como que constituye un contrato de trabajo por un período definido, ni una garantía de continuación de mi relación laboral.

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

27 de 28

Firme aquí:

Fecha:

Escriba su nombre:

Debe entregar este formulario firmado y completo a su representante de Recursos Humanos dentro de los 15 días posteriores a la recepción de este documento. La falta de cumplimiento con dicho requerimiento no evitará que se le aplique este Código o cualquiera de sus disposiciones.



Canales de denuncia

www.lineadedenuncias.com.ar

lineadedenuncias@pwc.com

0800-444.7722

La Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente es de todos los Responsables de los Sectores alcanzados, quienes deberán comunicar a la Dirección de Auditoría Interna cualquier cambio en la operatoria.

28 de 28

Puente Hnos. S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación integral registrado bajo el N°28 de la Comisión Nacional de Valores. Inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N°11481 del libro 6, tomo - de Sociedad por Acciones. Edificio República, Tucumán 1
Piso 14- C1049AAA, C.A.B.A., Argentina. Tel: 0810-666-4717 / www.puentenet.com









20210813-Política Código de Ética_v01

Informe de auditoría final

2021-08-20

Fecha de creación:	2021-08-13
Por:	Gonzalo Korganoff (gkorganoff@puentenet.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAcCT7cQIFw643yV6cZtUSVVIDpJk5E2WU

Historial de “20210813-Política Código de Ética_v01”

-  Gonzalo Korganoff (gkorganoff@puentenet.com) ha creado el documento.
2021-08-13 - 21:50:39 GMT- Dirección IP: 200.41.182.131.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Marcelo Barreyro (mbarreyro@puentenet.com) para su firma.
2021-08-13 - 21:51:19 GMT
-  Marcelo Barreyro (mbarreyro@puentenet.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-15 - 10:44:27 GMT- Dirección IP: 66.102.8.139.
-  Marcelo Barreyro (mbarreyro@puentenet.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-16 - 1:31:31 GMT- Dirección IP: 66.102.8.146.
-  Marcelo Barreyro (mbarreyro@puentenet.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-08-16 - 13:05:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.171.119.222.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Marcos Wentzel (mwentzel@puentenet.com) para su firma.
2021-08-16 - 13:05:54 GMT
-  Marcos Wentzel (mwentzel@puentenet.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-16 - 14:18:05 GMT- Dirección IP: 66.102.8.141.
-  Marcos Wentzel (mwentzel@puentenet.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-20 - 11:21:22 GMT- Dirección IP: 66.102.8.142.
-  Marcos Wentzel (mwentzel@puentenet.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-08-20 - 11:30:40 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.141.226.216.
-  Acuerdo completado.
2021-08-20 - 11:30:40 GMT